



**VISTOS:**

El Informe N° D13-2026-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 14 de enero de 2026, Informe N° D31-2026-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 28 de enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N.° 27867 y sus modificatorias Leyes N.° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la servidora Eliana Fiorella Alvarado Cosabalente, identificada con DNI N° 46342825, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D175-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de marzo de 2023, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha a la Ing. Eliana Fiorella Alvarado Cosabalente, en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca, bajo el Decreto Legislativo N° 276, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D251-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de julio 2024, se resuelve: DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, las DESIGNACION en el cargo de confianza realizado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de conformidad con el Informe N° D13-2026-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 14 de enero del 2026, la responsable de Control de Personal de la Dirección de Personal informa que, la servidora cuenta con veintiséis (26) días de vacaciones pendientes de usos del periodo 2023-2024 y le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de culminación de designación; es decir, desde el 22/03/2024 al 16/07/2024; el cual debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional;

Que, el Decreto Legislativo N.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S 005-90-PCM, prescribe en su Artículo 2 lo siguiente: *“No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”;*

Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 señala: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: inciso d) señala: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos”;

Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que precisa: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

Artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);”

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

a) Artículo 4.1 señala: “Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora

pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...”;

b) Artículo 4.2 refiere que: “Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”;

Que, el Informe Técnico N° 026-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 06 de febrero de 2021, donde se concluye: La obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente. No procede la acumulación de derechos y beneficios entre dos vínculos laborales máxime si estos se sujetan a diferentes regímenes;

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que la servidora cuenta con compensación vacacional y vacaciones truncas por lo que se ha efectuado el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo con el siguiente detalle:

**COMPENSACIÓN VACACIONAL:**

N°	EX DIRECTIVO	PERIODO LABORADO		COMPENSACIÓN VACACIONAL				
		INICIO	FIN	MUC	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)				
1	ELIANA FIORELLA ALVARADO COSABALENTE	22/03/2023	21/03/2024	S/ 1,076.00	26	0	((a*b)/30)-d	S/ 932.53

**VACACIONES TRUNCAS:**

N°	EX DIRECTIVO	PERIODO LABORADO		MUC	VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)				
1	ELIANA FIORELLA ALVARADO COSABALENTE	22/03/2024	6/07/2024	S/ 1,076.00	115	0	((a*b)/360)-c	S/ 343.72

**CUADRO RESUMEN**

CUADRO RESUMEN				
N°	EX DIRECTIVO	COMPENSACIÓN VACACIONAL	VACACIONES TRUNCAS	TOTAL DE MONTO A PAGAR
1	ELIANA FIORELLA ALVARADO COSABALENTE	S/ 932.53	S/ 343.72	S/ 1,276.26

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; DECRETO LEGISLATIVO N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S 005-90-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago a favor de la servidora **ELIANA FIORELLA ALVARADO COSABALENTE, POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS**, por la suma de S/ 1,276.26 (mil doscientos setenta y seis y 26/100 soles), según se indica a continuación:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

**COMPENSACIÓN VACACIONAL:**

N°	EX DIRECTIVO	PERIODO LABORADO		COMPENSACIÓN VACACIONAL				
		INICIO	FIN	MUC	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)				
1	ELIANA FIORELLA ALVARADO COSABALENTE	22/03/2023	21/03/2024	S/ 1,076.00	26	0	((a*b)/30)-d	S/ 932.53

**VACACIONES TRUNCAS:**

N°	EX DIRECTIVO	PERIODO LABORADO		MUC	VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
1	ELIANA FIORELLA ALVARADO COSABALENTE	22/03/2024	6/07/2024	S/ 1,076.00	115	0	((a*b)/360)-c	S/ 343.72

**CUADRO RESUMEN**

CUADRO RESUMEN				
N°	EX DIRECTIVO	COMPENSACIÓN VACACIONAL	VACACIONES TRUNCAS	TOTAL DE MONTO A PAGAR
1	ELIANA FIORELLA ALVARADO COSABALENTE	S/ 932.53	S/ 343.72	S/ 1,276.26

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la servidora civil **ELIANA FIORELLA ALVARADO COSABALENTE**, en su domicilio real sito en el Pasaje Brasil C5- Barrio Miraflores, Cajamarca; de acuerdo con los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN